



Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDIA

"Año de la Universalización de la Salud"



946825

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 377 -2020-A-MPI

Ilo, 30 de Julio de 2020

VISTOS:

La solicitud de CAMARA ABARCA ANGEL FRANCISCO y PORTALES VIZCARRA DE CAMARA MARIANELA NEDALIK, sobre Ratificación de Firma de Alcalde de fecha 07 de Julio de 2020, el Contrato de Compraventa N° 00015-PROMUVI IX-MPI, de fecha 10 de Mayo de 2016, el Informe Legal N° 444-2020-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2016-MPI, de fecha 29 de Abril del 2016, se resuelve aprobar la Transferencia definitiva de Lote de terreno N° 13, Manzana L, denominado "Villa 6 de Mayo", del PROMUVI IX, a favor de los adjudicatarios CAMARA ABARCA ANGEL FRANCISCO y PORTALES VIZCARRA MARIANELA NEDALIK, mediante documento de compraventa;

Que, Los administrado CAMARA ABARCA ANGEL FRANCISCO y PORTALES VIZCARRA DE CAMARA MARIANELA NEDALIK, con fecha 10.05.2016, suscribe con la Municipalidad Provincial de Ilo el Contrato de Compraventa N° 00015, respecto al predio ubicado en el Lote de terreno N° 13, Manzana L, denominado "Villa 6 de Mayo", del PROMUVI IX, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua;

Que, los administrados CAMARA ABARCA ANGEL FRANCISCO y PORTALES VIZCARRA DE CAMARA MARIANELA NEDALIK, con Formulario Único de Trámite de fecha 07 de Julio de 2020, los administrados solicitan Ratificación de Firma del Contrato, para lo cual adjunta Recibo de Pago por derecho de trámite N° 31420200010102, FUT y Contrato original de Compraventa, asimismo la U.O. Agencia Municipal realizó una Inspección Diurna en el domicilio de los administrados, requisitos exigidos en el Artículo 33° del Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda aprobado por Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, Reglamento de Programa Municipal de Vivienda;

Que, mediante Carta N° 162-2020-KSCP, el Asesor Legal Externo de la Agencia Municipal concluye que de la evaluación de la documentación presentada y así como al Expediente Administrativo N° 00266-03, y habiendo cumplido con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33, Reglamento de Programa Municipal de Vivienda, se debe consecuentemente ratificarse la firma del alcalde en el Contrato de Compra Venta N° 00015 - PROMUVI IX -MPI;

Que, la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33° establece los requisitos que debe cumplir los administrados para la ratificación de firma del Alcalde, y de la revisión de los documentos que obran en el Expediente Administrativo N° 00266-03, los administrados han cumplido con adjuntar con su Formulario Único de Trámite de fecha 07 de Julio de 2020, para lo cual adjunta Recibo de Pago por derecho de trámite N° 31420200010102, FUT y Contrato original de Compraventa, y asimismo la Inspección Diurna realizada por la U.O. Agencia Municipal, cumpliendo los documentos en mención con los requisitos estipulados en el Artículo en mención, y si tenemos en consideración que la Ratificación de Firma de Alcalde es el acto administrativo que consiste en ratificar el documento de Transferencia Definitiva el mismo que no ha sido registrado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por razones de descuido y/o negligencia por parte de los administrados, la Ratificación de Firma solicitada es procedente, es de indicar que los administrados han cumplido con realizar las consideraciones antes expuestas, es procedente la Ratificación de Firma del Alcalde en el Contrato de Compraventa N° 00015-PROMUVI IX-MPI, suscrito por los administrados CAMARA ABARCA ANGEL FRANCISCO y PORTALES VIZCARRA DE CAMARA MARIANELA NEDALIK, debiendo formalizarse a través de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de la evaluación de la documentación presentada y así como al Expediente Administrativo N° 00377-08, se ha cumplido con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33, por lo que se debe consecuentemente ratificarse la firma del alcalde en el Contrato de Compra Venta N° 00215 - PROMUVI X-MPI;





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDIA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 79° numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, ante la situación actual y en beneficio del interés social, existe la necesidad de efectuar acciones con la finalidad que los beneficiarios de los PROMUVIS que no hayan logrado la inscripción de sus Documentos de Transferencia Definitiva (contratos de compra venta) en Registros Públicos en forma oportuna, logren hacerlo en la actualidad;

Que, las acciones a realizar y que se hace referencia en el párrafo anterior sería la ratificación de la transferencia del lote de terreno que se encuentra consignado en la respectiva Resolución de Alcaldía; asimismo es pertinente que la ratificación requerida se formalice a través de la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la suscripción del Contrato de Compra Venta N° 00015 - PROMUVI IX - MPI, por el cual se transfiere en propiedad a favor de CAMARA ABARCA ANGEL FRANCISCO y PORTALES VIZCARRA DE CAMARA MARIANELA NEDALIK, del predio ubicado en Lote de terreno N° 13, Manzana L, denominado "Villa 06 de Mayo", del PROMUVI IX, Programa Municipal de Vivienda, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, con un área total de 119.85 m2 cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11018745 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de la Ciudad de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación del acto ratificatorio en el documento de transferencia definitiva (contrato de Compra Venta) a fin de que se proceda con la suscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General remita copia de la presente a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Subgerencia de Contabilidad y Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, en coordinación con la Unidad Operativa Desconcentrada Agencia Municipal, efectuar las acciones tendientes a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE